

**APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE ENERGÍA
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA MINISTERIAL N° 33

SANTIAGO, 30 de enero 2026

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente, en adelante “Ley N° 19.300”; en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Ley General de Servicios Eléctricos” o “LGSE”; en el Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento para la evaluación ambiental estratégica, en adelante “Decreto Supremo N° 32” o “Reglamento para la EAE”; en el Decreto Supremo N°10, de 24 de febrero de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba Política Energética Nacional 2050. Primera actualización quinquenal; en el Decreto Supremo N°134, de 2016, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de planificación energética de largo plazo, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Reglamento” o “Decreto Supremo N° 134”; en la Resolución Exenta N°146 A, de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y llamó a licitación pública para el desarrollo del estudio denominado “Estudio Plan Estratégico de Energía para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena”, ID 584105-41-LP22; en la Resolución Exenta N°53 A, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, que declara inadmisibles las ofertas que se indican y adjudica la Licitación Pública para la contratación del “Estudio: Plan Estratégico de Energía para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena”, ID 584105-41-LP22; en el Decreto Supremo Exento N°157, de 2023, del Ministerio de Energía, que aprueba contrato suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Pontificia Universidad Católica de Chile para el desarrollo del Estudio denominado “Plan Estratégico de Energía para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena”, ID 584105-41-LP22; en el Acuerdo N°21/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, en adelante “Acuerdo N° 21/2023”; en el Oficio Ordinario N°233466, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que remite acuerdo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático que indica, proponiendo el sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Estratégicos con que cuenten las regiones en materia de energía (“PEER”) Antofagasta y Magallanes y Antártica Chilena; en el Oficio GAB. PRES. N°1565, de fecha 1 de septiembre de 2023, de S.E. el Presidente de la República; en el Oficio Ordinario N°233915/23, de fecha 13 de septiembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que informa al Ministerio de Energía el pronunciamiento de S.E. el Presidente de la República sobre el sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Estratégicos de Energía en Regiones (“PEER”), en las regiones de Antofagasta y Magallanes y la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta Subsecretarial N°173/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Energía, que dio inicio a la etapa de diseño del Plan Estratégico de Energía en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante “Resolución N° 173/2023”; en el Oficio Ordinario N°162/2023, de 27 de septiembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Medio Ambiente, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en adelante “Oficio Ordinario N°162/2023”; en el Oficio Ordinario N°1289/2023, de 2 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Energía, que consulta y solicita coordinación a los órganos de la Administración del Estado en la etapa de diseño del Plan Estratégico de Energía Región de Magallanes y de la Antártica Chilena con Evaluación Ambiental Estratégica, en adelante los “Oficio Ordinario N° 1289/2023”; en el Oficio Ordinario N°1180/2025, de 2 de septiembre de 2025, del Ministerio de Energía, que remitió a la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena Informe ambiental y el anteproyecto del “Plan Estratégico de Energía (“PEER”)

Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, en adelante “Oficio Ordinario N° 1180/2025”; en el Oficio Ordinario N°6217/2025, de 2 de octubre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que informa que el Informe Ambiental del “Plan estratégico de Energía Región de Magallanes y de la Antártica Chilena” es calificado de manera favorable, en adelante “Oficio Ordinario N°6217/2025”; en la Resolución Exenta Subsecretarial N°3/2026, de 6 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Energía, que pone término al proceso de evaluación ambiental estratégica aplicado al Plan Estratégico de Energía Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante “Resolución N°3/2026”; en la Resolución N°36, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 10, de 2022, este Ministerio aprobó la “Política Energética Nacional 2050. Primera Actualización Quinquenal”, en adelante “Política Energética Nacional”, instrumento que contempló en su objetivo general 14 promover una inserción equilibrada del sector energía en los territorios, mediante el fortalecimiento del enfoque territorial en la planificación energética, orientando la localización de la infraestructura energética, identificando compatibilidades y sinergias con otros usos y definiendo lineamientos estratégicos y territoriales que permitan la articulación y retroalimentación con instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, acorde a sus respectivas escalas de intervención.
3. Que, por su parte, el numeral 14.2 del instrumento antes indicado estableció como objetivo específico promover y apoyar el desarrollo energético a nivel local (comunal y regional), involucrando de forma activa a las comunidades para aprovechar los beneficios de la energía en los territorios.
4. Que, el logro de los objetivos establecidos en la política energética nacional implica apoyar a las localidades en la construcción participativa de planes estratégicos en materia de energía para impulsar el desarrollo energético en su territorio y aprovechar los beneficios asociados. Para la concreción de lo anterior, se desarrollarán los Planes Estratégicos de Energía en Regiones, en adelante “PEER”.
5. Que, el Reglamento define a los PEER, como instrumentos que orientan el desarrollo energético de la región, con un enfoque territorial. Por su parte, el artículo 24° de dicho cuerpo normativo dispone que los PEER deben incluir, al menos, los siguientes contenidos: (i) lineamientos estratégicos, los cuales orientan el desarrollo energético regional, establecidos de acuerdo con la Política Energética Nacional; (ii) Áreas de Gestión Energética (“AGE”), establecidas de acuerdo con los lineamientos estratégicos; y (iii) Zonas con Aptitud Energética (“ZAE”), identificadas de acuerdo con los lineamientos estratégicos.
6. Que, el artículo transitorio del Reglamento señala que las disposiciones allí contenidas no serán aplicables a los PEER en regiones cuyo procedimiento hubiera iniciado con anterioridad a su entrada en vigencia, debiendo, sin embargo, ser aprobados mediando resolución dictada al efecto por este Ministerio.
7. Que, el inciso primero del artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, dispone que se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica, en adelante “EAE”, las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, que el S.E el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, en adelante “Consejo de Ministros”, decida. En el mismo sentido, el artículo 71 letra d) de la Ley N° 19.300 dispone que le corresponde al Consejo de Ministros proponer al Presidente de la República las políticas sectoriales que deben ser sometidas a EAE.

8. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, se sometió al pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático la propuesta de someter los PEER para las Regiones de Antofagasta y Magallanes y la Antártica Chilena, al procedimiento de EAE.
9. Que, mediante el Acuerdo N°21/2023, adoptado en sesión ordinaria de N°6, celebrada el 11 de agosto de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático se pronunció favorablemente respecto a la propuesta de someter los PEER para las Regiones de Antofagasta y Magallanes y la Antártica Chilena, al procedimiento de EAE y se acordó elevar a S.E. el Presidente de la República la referida propuesta.
10. Que, mediante el Oficio Ordinario N°233466, de 21 de agosto de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente puso en conocimiento de S.E. el Presidente de la República, el Acuerdo N° 21/2023 del Consejo de Ministros, referido en el considerando anterior.
11. Que, en vista de lo señalado anteriormente, S.E. el Presidente de la República, a través de oficio GAB. PRES. N° 1565, de 1 de septiembre de 2023, informó al Ministerio del Medio Ambiente su decisión de acceder a lo solicitado por el Consejo de Ministros, en el sentido de someter a EAE los PEER en las Regiones de Antofagasta y de Magallanes y la Antártica Chilena. Lo anterior se informó a esta Secretaría de Estado mediante el Oficio Ordinario N°233915/23, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.
12. Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Energía, mediante la Resolución Exenta N°146A, de 2002, aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y llamó a licitación pública para el desarrollo del estudio denominado “Estudio Plan Estratégico de Energía para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena”, el que se adjudicó a la Pontificia Universidad Católica de Chile, según consta en la Resolución Exenta N°53 A, de 2023, que declara inadmisibles las ofertas que se indican y adjudica la licitación pública para la contratación del “Estudio: Plan Estratégico de Energía para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena”, ID 584105-41-LP22 y, cuyo contrato de prestación de servicios fue aprobado mediante Decreto Supremo Exento N°157, de 27 de julio 2023, que aprueba contrato suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Pontificia Universidad Católica de Chile para el desarrollo del Estudio denominado “Plan Estratégico de Energía para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena”, ID 584105-41-LP22.
13. Que, conforme a lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la EAE, mediante la Resolución N°173/2023, esta Subsecretaría inició la etapa de diseño del Plan Estratégico de Energía Región de Magallanes y la Antártica Chilena, siendo remitida a la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y a la Oficina de Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio del Medio Ambiente. Un extracto de ella se publicó el 3 de octubre de 2023, en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía; y en el diario La Prensa Austral, el 29 de septiembre de 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 y 16 del Reglamento para la EAE.
14. Que, concluidas las etapas del procedimiento reglado por la Ley N°19.300 y en el Reglamento EAE, la Subsecretaría de Energía dictó la Resolución N° 3/2026, acto administrativo que puso término al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica aplicado al Plan Estratégico de Energía Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
15. Que, en virtud de lo indicado en los considerandos anteriores, y habiéndose cumplido las etapas y procedimientos establecidos en la normativa vigente, este Ministerio, viene en aprobar el Plan Estratégico de Energía de la región de Magallanes y la Antártica Chilena, mediante el presente acto administrativo,

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Plan Estratégico de Energía Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de conformidad a lo establecido en el artículo 83° de la Ley General de Servicios Eléctricos y el artículo 31° del Reglamento.

II.-DEFÍNANSE los siguientes contenidos del Plan Estratégico de Energía Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de acuerdo con los establecido en artículo 3° del Reglamento:

a) Lineamientos Estratégicos:

Lineamiento Estratégico N°1: Impulso hacia una transición energética regional sustentable como oportunidad de dinamización económica, generando valor en materia laboral, de emprendimiento local y promoviendo la economía circular de los procesos, consolidando el rol estratégico a nivel nacional y posicionándola en el contexto internacional.

Lineamiento Estratégico N°2: Promoción de la diversificación de la matriz energética, mediante el impulso de tecnologías bajas en emisiones y energías renovables presentes en el territorio regional, bajo una óptica de gradualidad y sustentabilidad del desarrollo de la industria, resguardando la seguridad energética regional y nacional.

Lineamiento Estratégico N°3: Desarrollo de infraestructura habilitante para la transición energética, optimizando su uso y emplazamiento en el territorio, procurando el uso de la infraestructura existente como punto de partida de la estructuración de un sistema regional eficiente, acorde a las proyecciones y dinámicas del sector.

Lineamiento Estratégico N°4: Armonización del desarrollo energético con las condiciones territoriales en materia de patrimonio cultural y natural, con protección oficial o que sea significativo para la identidad local y promoviendo procesos oportunos de participación ciudadana y una comunicación efectiva y transparente de los avances y desafíos de los proyectos.

Lineamiento Estratégico N°5: Promover un desarrollo energético sinérgico con otras actividades y dinámicas, a través de una gestión territorial oportuna y en el marco de la colaboración público-privada, en sincronía con políticas públicas y el ordenamiento del territorio.

Lineamiento Estratégico N°6: Desarrollo sustentable de los asentamientos humanos, abordando la vulnerabilidad energética con especial atención en las localidades aisladas, y mejorando la calidad de vida de sus habitantes mediante la diversificación y eficiencia energética acorde a su identidad cultural y en consideración de sus vocaciones económicas y medios de subsistencia.

b) Áreas de Gestión Energética:

Para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, se definen ocho (8) Áreas de Gestión Energética, que focalizan la gestión energética en el territorio:

b.1) Área de Gestión Energética (“AGE”) “Dinamización Económica Sustentable”, que contribuye al lineamiento estratégico N°1, 3, 4 y 5; para la utilización de energías alternativas y eficientes en el sector productivo, impulsando el desarrollo económico local mediante el fortalecimiento de actividades como la pesca, acuicultura, minería, turismo y sector agropecuario en las comunas de Natales, Río Verde, Punta Arenas, Primavera, Porvenir y Timaukel y Cabo de Hornos; el uso de tecnologías OPS (Onshore Power Supply, en su sigla en inglés) de suministro de energía en puerto y la provisión de servicios de abastecimiento al transporte marítimo (bunkering en inglés) en las provincias de Magallanes y Tierra del Fuego; el desarrollo de industrias complementarias en las comunas de Torres del Paine, Natales, Laguna Blanca, Río Verde, Punta Arenas, San Gregorio, Primavera y Porvenir; y el fortalecimiento de la participación ciudadana en el contexto del desarrollo de proyectos en las provincias de Magallanes y Tierra del Fuego. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 1 - Dinamización económica sustentable”.

b.2) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Hidrógeno Verde (en adelante “H2V”) y sus Derivados”, que contribuye al lineamiento estratégico N°1, 2, 3, 4 y 5; que promueve e impulsa proyectos que generan para sus procesos energía eólica, destacando las comunas de Laguna Verde, San Gregorio y Primavera. Actualmente la comuna de San Gregorio alberga dos proyectos en evaluación ambiental; implementa el Plan de Desarrollo Logístico de Magallanes y de la Antártica Chilena en las comunas de Río Verde, San Gregorio, Primavera y Porvenir; el desarrollo de industrias

complementarias en las comunas de Torres del Paine, Natales, Laguna Blanca, Río Verde, Punta Arenas, San Gregorio, Primavera y Porvenir; la creación de centros de investigación y tecnología en energías renovables, hidrógeno verde y eficiencia energética en las comunas de Punta Arenas y Porvenir, como centro del ecosistema regional para la formación de capital humano, complementado con la formación que hacen las propias empresas desarrolladoras de proyectos, con especial interés para comunas como San Gregorio o Primavera. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 2 - H2V y derivados”.

b.3) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Hidrocarburos”, que contribuye al lineamiento estratégico N°1; que releva la necesidad de reforzar el almacenamiento de combustibles para uso marítimo próximos a los recintos portuarios o reforzando servicios logísticos de movimiento de combustibles asociados a un aumento de inventario en planta, junto con la provisión de servicios de abastecimiento al transporte marítimo (bunkering), lo cual es relevante para el transporte marítimo internacional, especialmente en las operaciones antárticas y el transporte de pasajeros por turismo, entre otros; da cuenta del alto desarrollo de la actividad petrolera con los bloques de exploración/explotación de Empresa Nacional del Petróleo (en adelante “ENAP”) ubicados en las comunas de Natales, Laguna Blanca, Punta Arenas, San Gregorio, Primavera, Porvenir y Timaukel, junto con los Contratos Especiales de Operación Petrolera (en adelante “CEOP”) en comunas como Natales, San Gregorio, Primavera y Porvenir. Asimismo, y áreas de interés prospectivo para ENAP en las comunas de Natales, San Gregorio y Porvenir. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 3 - Hidrocarburos”

Cabe señalar que ENAP, está facultada legalmente para “...ejercer actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos, dentro o fuera del territorio nacional, ya sea directamente o por intermedio de sociedades en las cuales tenga participación o en asociación con terceros...”(inciso sexto, artículo 2°, del DFL1 de 1986, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo; en adelante, la “Ley ENAP”), en cuyo contexto y por la naturaleza estratégica y orientadora del PEER, esta AGE se acota a visibilizar las operaciones y proyecciones de ENAP, pero no limita ni restringe en modo alguno el ejercicio de las prerrogativas legales, en especial en cuanto a definición de áreas de exploración y/o explotación de hidrocarburos. De este modo, la información de ENAP incluida en esta AGE, corresponden a la realidad actual y podría modificarse en el futuro en función del emplazamiento de los yacimientos geológicos de hidrocarburos líquidos y gaseosos de interés.

b.4) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Energías Renovables y Bajas en Emisiones”, que contribuye al lineamiento estratégico N°2 y 4; para la integración de energías renovables y bajas en emisiones, mejorando el acceso energético sustentable a través del autoconsumo en zonas rurales y la generación distribuida en centros urbanos; incorporar nuevas tecnologías como la electromovilidad en centros urbanos como Punta Arenas, Puerto Natales y San Gregorio, así como en el transporte de trabajadores de los proyectos de H2V e industrias complementarias, en fase de construcción y operación y extensión de redes en el crecimiento de centros poblados para usos domésticos de combustibles bajos en emisiones; y la incorporación de más energías renovables en los sistemas medianos, especialmente en las comunas de San Gregorio, Río Verde, Laguna Blanca, Primavera y Porvenir. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 4 - Energías renovables y bajas en emisiones”.

b.5) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Coordinación de Instrumentos”, que contribuye al lineamiento estratégico N°4 y N°5 reconociendo la interacción de instrumentos regionales y locales en el desarrollo energético, así como la necesidad de coherencia en materia de compatibilidad territorial del despliegue territorial del sector en relación a otras actividades e intereses, para articular acciones a nivel comunal de las Estrategias Energéticas Locales (EEL) de integración de fuentes renovables y atendiendo necesidades de infraestructura y acceso energético; priorizando la modernización y/o construcción de infraestructura que aporte al desarrollo de la industria del hidrógeno verde, fortaleciendo la logística de transporte de este recurso en comunas como Punta Arenas, San Gregorio, Primavera y Porvenir, a través de la implementación del Plan de Desarrollo Logístico de Magallanes y de la Antártica Chilena y en coherencia con la Zonificación de Bordo Costero de Magallanes y Antártica Chilena que se encuentre vigente; impulsando el desarrollo de iniciativas que permitan disminuir la brecha energética de la región, con énfasis en zonas rurales,

destacando sectores como Puerto Natales con iniciativas de mejoramiento del suministro de gas natural, Puerto Williams con la implementación de una planta de gas licuado de petróleo y Villa Tehuelches, Punta Arenas y Bahía Mansa con la implementación de proyectos de electrificación; y la coordinación en materia de planificación territorial comunal e intercomunal, respecto al sistema de asentamientos humanos frente a las nuevas tendencias demográficas; la consideración de la reserva y uso de suelo compatible con lo planificado en materia de infraestructura, declaratorias de utilidad pública y necesidades en materia de vialidad y de acceso a instalaciones energéticas y a recintos portuarios. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 5 - Coordinación instrumentos”.

b.6) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Acceso y Pobreza Energética”, que contribuye al lineamiento estratégico N°6, para aumentar la red eléctrica en comunas con alto potencial de generación como Laguna Blanca, San Gregorio, Primavera y Porvenir; fomentar la generación distribuida y autoconsumo a través de soluciones enfocadas en comunas como Río Verde, San Gregorio y Villa Tehuelches; el reacondicionamiento térmico en viviendas con la adopción de tecnologías eficientes en comunas como Primavera, Porvenir, San Gregorio y Torres del Paine; y prioriza la construcción y modernización de infraestructuras críticas con criterios de resiliencia en las comunas de Punta Arenas y Cabo Negro, debido a su proximidad a zonas de alta actividad industrial y portuaria. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 6- Acceso y pobreza energética”.

b.7) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Asentamientos Humanos Industriales ligados al Desarrollo Energético”, que contribuye al lineamiento estratégico N°6 y permite visualizar el despliegue territorial de centros poblados y campamentos industriales junto con las posibilidades de interacción, como insumo para la planificación territorial, para abordar desafíos operativos en materia de movilidad de personas y bienes, oferta de equipamientos y servicios asociados a las jerarquías de los centros poblados, así como en la habilitación de suelo para uso residencial. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 7 - Asentamientos industriales ligados al desarrollo energético”.

b.8) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Eficiencia Energética”, que contribuye al lineamiento estratégico N°6 y promueve la eficiencia energética en viviendas, edificaciones públicas y privadas; priorizando el reacondicionamiento térmico de viviendas en sectores como: Cerro Castillo, Puerto Natales, Villa Tehuelches, Río Verde, Punta Delgada, Cerro Sombrero, Porvenir, Cameron, Puerto Williams y Punta Arenas; los programas para incorporar energías renovables para usos térmicos (calefacción y agua caliente sanitaria) en edificaciones públicas y privadas; la generación de energía para autoconsumo e iluminación pública eficiente en áreas urbanas y rurales, junto con la vulnerabilidad de la iluminación pública frente a eventos climáticos extremos; la realización de campañas de educación sobre ahorro energético y uso de tecnologías eficientes en comunas y capacitar a técnicos locales en mantenimiento de tecnologías; y la electromovilidad en centros urbanos estratégicos como Punta Arenas y Puerto Natales, en el sector transporte, tanto de transporte público como de la administración pública (San Gregorio), y generando incentivos para la instalación de estaciones de carga de vehículos eléctricos. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 8 - Eficiencia Energética”.

c) Zonas con Aptitud Energética:

Para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, se identifica una Zona de Aptitud Energética (“ZAE”) de generación eólica terrestre y para producción de hidrógeno verde, de 1.444.025 hectáreas en las comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Porvenir y Primavera, equivalentes a 48.134 MW, de acuerdo con la cartografía “ZAE 1 - Generación Eólica”.

III.- PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Energía. Téngase presente que los antecedentes técnicos y cartografías que sustentan el presente acto administrativo, se encuentran disponibles en la página web institucional del Ministerio de Energía, www.energia.gob.cl, formando parte integral del Plan Estratégico de Energía Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

IV.- COMUNÍCASE la presente resolución a la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente, Región de Magallanes y la Antártica Chilena y a la Oficina de Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y
ARCHÍVESE**

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ENERGÍA**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Energía
- División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales, Ministerio de Energía
- División Jurídica, Ministerio de Energía
- Oficina de Evaluación Ambiental Estratégica, Ministerio del Medio Ambiente
- Seremi Ministerio de Energía Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Seremi Ministerio de Medio Ambiente Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Oficina de Partes Ministerio de Energía

MLM/FNC/CRA/MPC/mpc



Código: 1769802049070M1178 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1769719489201 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1769719489201>